

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 21-08-2012  
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Catalina Bau

### JEFE/A DEPARTAMENTO FUNCIÓN JURÍDICO INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL - ISL

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años. O título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 7 años.

Artículo 40º, inciso final, de la Ley N° 19.882 y artículo 12 del DFL N° 4 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

#### 2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

##### FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

## **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

### **1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

### **2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizándolo recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Deseable poseer al menos 2 años de experiencia en cargos de jefaturas o coordinación.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante, siendo capaz de comprender los cambios y ser un aporte efectivo en el equipo directivo que lidera el proceso de la nueva Institucionalidad.

### **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

### **7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**

Deseable contar con experiencia y/o conocimientos jurídicos en el área de la seguridad laboral, derecho del trabajo y/o derecho administrativo.

## II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Instituto de Seguridad Laboral – ISL
Dependencia	Director/a Nacional Instituto de Seguridad Laboral
Ministerio	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Lugar de Desempeño	Santiago

### 2. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

Al/la Jefe/a Departamento Jurídico le corresponderá velar por el cumplimiento y apego a las leyes y normas generales y específicas, e instrucciones existentes al interior de Servicio, asegurando la legalidad en todos los actos institucionales correspondientes.

#### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a Departamento Jurídico le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Determinar la calificación jurídica de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. Visar el otorgamiento de las prestaciones que concede la Ley N° 16.744.
3. Dar certeza jurídica en todos los pronunciamientos del Servicio, respecto a las normas legales.
4. Asegurar la calidad en la elaboración de informes y propuestas de respuestas sobre acciones, recursos administrativos, solicitudes, peticiones, reclamaciones y requerimientos formulados por personas naturales y jurídicas, y por las entidades públicas.
5. Asesorar al Director/a Nacional y a las jefaturas que lo requieran en las materias jurídicas de su competencia.
6. Asegurar la legalidad de los contratos y de las bases administrativas de licitaciones públicas y privadas para la contratación de suministro de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines del servicio.
7. Garantizar la legalidad de los convenios con organismos del sector público y privado.
8. Representar a la Institución en la defensa judicial.

## DESAFÍOS DEL CARGO

Los principales desafíos del cargo serán:

1. Fortalecer el equipo jurídico con las competencias necesarias para apoyar el buen funcionamiento del servicio, con especial énfasis en los procesos de adquisiciones y otorgamiento de beneficios.
2. Fortalecer los procesos de visación de los contratos y convenios de bienes y servicios necesarios para el mejor funcionamiento del ISL.
3. Optimizar los tiempos de respuesta de todos los actos jurídicos, para dar cumplimiento a los estándares de satisfacción comprometidos por el Servicio.

## 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

### CONTEXTO DEL CARGO

El Instituto de Seguridad Laboral es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Su objeto es la administración del Seguro de la Ley N° 16.744, respecto de los trabajadores de las empresas no afiliadas a una Mutualidad de Empleadores.

De acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 20.255, promulgada en marzo de 2008, el Instituto de Seguridad Laboral sustituye, con esa denominación, al Instituto de Normalización Previsional, desde la fecha de su entrada en funciones (1° de marzo de 2009), en lo que a la administración de la Ley N° 16.744 se refiere.

En este sentido, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 16.744 encomiendan, entre otros entes, la administración de este Seguro Social contra riesgos laborales al Instituto de Seguridad Laboral -ISL-, en su calidad de continuador legal del ex-Servicio de Seguro Social y de las antiguas Cajas de Previsión Social.

Al Instituto de Seguridad Laboral le corresponde (i) otorgar las prestaciones económicas que establece la Ley N° 16.744, a sus trabajadores afiliados, en los casos que indica la citada ley; (ii) otorgar las prestaciones médicas a través de los Servicios de Salud, y de los prestadores médicos con los que el Instituto de Seguridad Laboral hubiere celebrado convenios para el otorgamiento de estas prestaciones; y (iii) realizar actividades de prevención en las empresas afiliadas y cumplir las demás funciones que le fija la Ley N° 16.744 y el D.S. 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La población protegida por el Instituto de Seguridad Laboral asciende a más de un millón de trabajadores, caracterizados por prestar servicios en empresas de menor tamaño o en servicios públicos o cuyos empleos suelen ser, mayoritariamente, precarios y vulnerables.

La administración del seguro es compartida con los Servicios de Salud y Secretarías Regionales de Salud, lo que complejiza su gestión y se inserta en un mercado consolidado de administración privada por parte las Mutualidades de Empleadores.

Al mismo tiempo, la Ley N° 20.255, Art. 88, incorpora a la protección contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, contemplado en la Ley N° 16.744, a los trabajadores independientes señalados en el artículo 89 del decreto ley N° 3.500, de 1980. Con ello, el universo de potenciales usuarios del Instituto de Seguridad Laboral se amplía aún más, entregando a la institución un rol trascendental en la estrategia de protección social, particularmente, a aquéllos que hasta la fecha no tenían cobertura, por lo que la calidad, eficiencia y precisión de sus servicios es de gran relevancia y depende en gran parte de una dirección con visión estratégica y orientación al cliente, con capacidad de dirección y liderazgo para producir los cambios y altamente profesional.

El Instituto realiza su acción a nivel nacional a través de quince Agencias Regionales, que se relacionan con la Dirección Nacional a través del Departamento de Clientes y Entorno.

Cada una de las Agencias Regionales son unidades integrales de atención, que representan al Instituto en el ámbito regional, provincial y comunal a través de las sucursales que la componen.

El Instituto de Seguridad Laboral se encuentra sujeto a la supervisión técnica de la Superintendencia de Seguridad Social y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Los cargos del Instituto de Seguridad Laboral, que pertenecen al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Director/a Nacional
- Jefe/a División de Operaciones
- Jefe/a División Finanzas y Administración
- Jefe/a Departamento Clientes y Entorno
- Jefe/a Departamento Jurídico

## **BIENES Y/O SERVICIOS**

- Entregar educación, prevención y difusión en materias de seguridad y salud en el trabajo a instituciones y personas que lo requieran, con el fin de evitar que los trabajadores/as se accidenten o enfermen a causa o con ocasión de su actividad laboral.
- Garantizar la pertinencia de las prestaciones médicas de carácter curativo, y su correcta y oportuna entrega, otorgada ante un accidente o enfermedad a causa o con ocasión del trabajo.
- Velar por la correcta entrega a los trabajadores o sus supervivientes, cuando corresponda las prestaciones económicas previstas en la Ley N° 16.744.

**EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo del Jefe/a Departamento Jurídico está compuesto por cinco abogados y un funcionario/a de apoyo administrativo.

Al equipo mencionado le corresponde:

- a) Elaborar los pronunciamientos del Departamento en relación con las consultas o requerimientos de carácter jurídico que se sometan a su consideración.
- b) Visar y aprobar o rechazar las resoluciones con beneficios que se someten a su examen.
- c) Elaborar los pronunciamientos respecto de los procedimientos de compra sometidos a su aprobación, preparar y aprobar las bases de licitación, cuando corresponda, redactar los contratos, informar la aplicación de multas, modificaciones y/o términos de contratos.
- d) Pronunciarse respecto de los aspectos jurídicos que merezca la calificación de un accidente o una enfermedad en el marco de la Ley 16.744.
- e) Preparar las reclamaciones y apelaciones en los procedimientos de la ley N° 16.744 que puede realizar el Instituto.
- f) Desarrollar estrategias de defensa judicial.
- g) Participar en los actos administrativos que emita la Dirección a través de la redacción, revisión y/o visación de las resoluciones respectivas.

**CLIENTES INTERNOS**

El Jefe/a Departamento Jurídico tiene como jefe directo al Director/a Nacional y se relaciona principalmente con los Jefes/as de División, de Departamento y de Unidades Staff:

- **Jefe/a de División de Operaciones:** responsable de establecer la coordinación general de la provisión y entrega de las prestaciones compensatorias de carácter económicas y medicas, así como las preventivas que contempla la Ley N° 16.744.
- **Jefe/a de División de Finanzas y Administración:** responsable de garantizar una gestión eficiente y transparente del patrimonio y los recursos financieros de la Institución, y administrar los bienes y recursos no financieros y proveer de aquellos que cada unidad requiera para el logro de sus objetivos.
- **Jefe/a Departamento Clientes y Entorno:** responsable de gestionar las políticas e interacciones de la institución, con sus clientes, con énfasis en la atención de público y actores relevantes involucrados, a nivel nacional.
- **Jefe/a Departamento de Personas:** responsable de disponer de las metodologías y reglas de operación para la organización del Trabajo en el Instituto, consiste con sus mandatos estratégicos y el mejor desarrollo de sus empleados.
- **Jefe/a Departamento Tecnologías de Información:** responsable de disponer el soporte informático y las redes de comunicación necesarias, para que los procesos y actividades de la Institución se desarrollen y registren de manera eficiente y segura.

- **Jefe/a Departamento de Auditoría:** responsable de apoyar la gestión de la Dirección Nacional en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades, manteniendo sistemas de alerta y ponderación de riesgos operativos y financieros.
- **Jefe/a Unidad Comunicaciones y Asuntos Corporativos:** responsable de la planificación, desarrollo y gestión de las comunicaciones internas y externas, y de las relaciones corporativas de la Institución.
- **Jefe/a Unidad Control de Gestión y Evaluación de Resultados:** responsable de hacer disponible y aplicar metodologías e instrumentos para evaluar los resultados Institucionales y controlar la ejecución de planes y metas.

**CLIENTES EXTERNOS**

El cliente externo central del Instituto de Seguridad Laboral y de este alto directivo, es el trabajador afiliado al seguro y el empleador que entera las cotizaciones para la ley en el Instituto.

Además se relaciona con Instituciones que gestionan políticas públicas en el ámbito de la seguridad social y aquellas a las cuales la institución presta servicios, siendo de especial relevancia:

- Ministro/a del Trabajo y Previsión Social.
- Subsecretario/a de Previsión Social.
- Superintendencia de Seguridad Social.
- Instituto de Previsión Social.
- Contraloría General de la República.
- Dirección de Presupuestos.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Desarrollo Social
- Autoridades Regionales, Provinciales y Municipales.
- Diputados y Senadores.

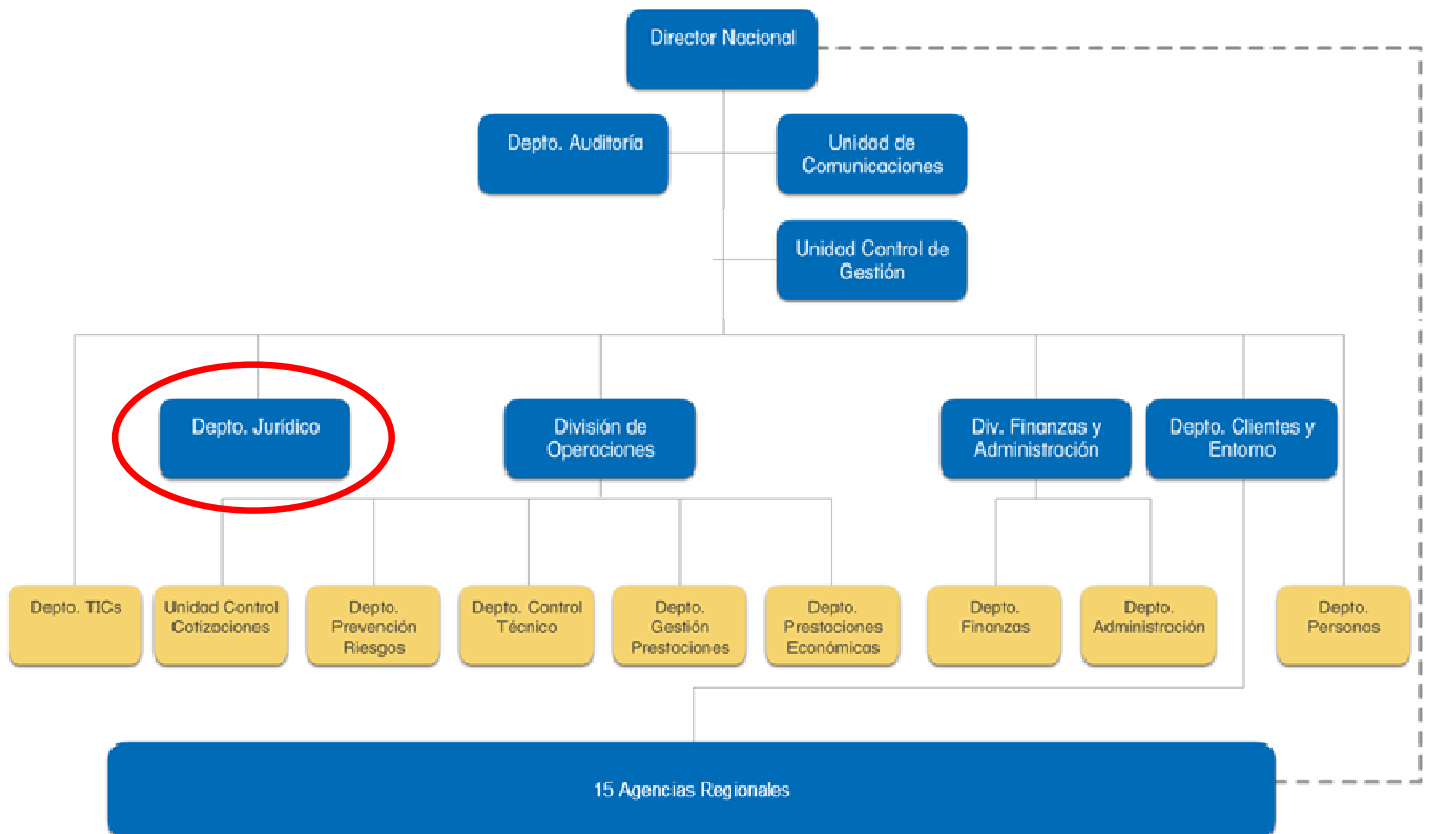
**DIMENSIONES DEL CARGO**

Nº Personas que dependen directamente del cargo	6
Dotación Total del Servicio	449 *
Dotación Honorarios	36 *
Presupuesto que administra	No aplica
Presupuesto del Servicio	\$ 68.125.492.000**

\* Fuente: Instituto de Seguridad Laboral

\*\* Ley de Presupuestos 2012. DIPRES.

**ORGANIGRAMA**





## RENTA

El cargo corresponde a un grado **3°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **45%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.201.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 45%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.292.483.-	\$1.031.618.-	\$3.324.101.-	\$ 2.733.504.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.107.991.-	\$1.848.596.-	\$5.956.587.-	\$ 4.637.192.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio</b>					<b>\$3.368.000.-</b>
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.281.489.-	\$1.026.670.-	\$3.308.159.-	\$2.721.548.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.622.354.-	\$1.630.059.-	\$5.252.413.-	\$4.160.586.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio</b>					<b>\$ 3.201.000.-</b>

\***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

\*\***No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

\*\*\***La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de tener un año de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

#### **4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS**

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.